



ARGEMIRO GONZÁLEZ CAICEDO
Abogado Especializado
Universidad Católica de Colombia

Asesoría Jurídica e
Inmobiliaria
A.G.C.

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATÁ CUND.

E. S. D.

Radicación: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA N° 2023-00002
Demandante: JHON JAIRO GARCIA BERNAL
**Demandado: FABIO ENRIQUE ROMERO ORDOÑEZ Y DEMÁS PERSONAS QUE SE
CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO**

ARGEMIRO GONZALEZ CAICEDO, ciudadano mayor de edad, abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de Curador Ad-Litem de los aquí demandados INDETERMINADOS O DESCONOCIDOS, con el debido respeto acudo a usted Sra. Juez, para manifestarle que, dentro del término de traslado me permito dar contestación a LA DEMANDA, lo que me permito hacer en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No es un hecho, es un acto de una persona natural

AL SEGUNDO: Me atengo a lo que se pruebe dentro del debate probatorio.

AL TERCERO: Habrá de probarse, sobre el terreno en diligencia de inspección ocular.

AL CUARTO: Al igual que el anterior, deberá probarse.

AL QUINTO: Es un hecho que habrá de probarse. Un documento por si solo no es prueba de la posesión.

AL SEXTO: estos actos de señor y dueño deben probarse, en diligencia de inspección ocular se determinará si es cierto o no.

AL SEPTIMO: es un a hecho que debe probarse por medio de testimonios capaces e idóneos que den credibilidad sobre el mismo.

AL OCTAVO: será motivo del debate probatorio y de su aporte en el éxito o no de lo que se pretende.

AL NOVENO: misma forma del anterior, debe probarse y dársele su pertinencia.

AL DECIMO: no me consta.

AL DECIMO PRIMERO: no me consta deberá ser pagado.

AL DECIMO SEGUNDO: será motivo de prueba testimonial en la respectiva diligencia de practica de los testimonios.

AL DECIMO TERCERO: misma forma del anterior.

AL DECIMO CUARTO: esos actos deben ser demostrados y probados a cabalidad.

AL DECIMO QUINTO: Será motivo de valoración en su momento.

Calle 6 N° 17-11 Cto Piso – Edificio Morales Tel: 3112086183 – Pacho Cund.
Correo: argozar60@yahoo.com



ARGEMIRO GONZÁLEZ CAICEDO
Abogado Especializado
Universidad Católica de Colombia

Asesoría Jurídica e
Inmobiliaria
A.G.C.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me atengo a lo que se pruebe y en su momento procesal me manifestare si es prospera o no.

A LA SEGUNDA: Es de Ley, pero depende de lo que se demuestre dentro del debate probatorio.

A LA TERCERA: Por ser consecuencia de las anteriores, me atengo al éxito que resulte de lo que se pruebe y se decida.

A LA CUARTA: Por ser consecuencia de las anteriores, me atengo al éxito que resulte de lo que se pruebe y se decida.

NOTIFICACIONES

A las partes, en las direcciones debida y oportunamente aportadas.

AL SUSCRITO. En la Calle 6 N° 17-11 Cuarto Piso – Edificio Morales, en el centro de Pacho Cund. Al Celular. 3112086183 al correo argozar60@yahoo.com

Cordialmente;

ARGEMIRO GONZALEZ CAICEDO
C. C. No. 11.516.722 de Pacho Cundí.
T. P. No. 41.031 del C. S. de la J.